



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro (16-02-2024) En la fecha dando cumplimiento al auto anterior, me permito liquidar las costas en el Proceso Ordinario Laboral promovido por **DUMAR ENRIQUE ROMO SOTO** contra **WINKA S.A.S.** y solidariamente contra la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA “ASOCIENAGA”, MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	4.157.266.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	2.320.000.00
GASTOS DE NOTIFICACION.....	= 0=
TOTAL.....	\$6.477.266.00

Paso al despacho la anterior liquidación, informándole al señor Juez que la parte demandante solicitó librar mandamiento ejecutivo. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (16-02-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DUMAR ENRIQUE ROMO SOTO** contra **WINKA S.A.S.** y solidariamente contra la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA “ASOCIENAGA”, MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.**

Radicado **No. 2017-00229-00.**

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para el pronunciamiento sobre el mandamiento ejecutivo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 019 del 19 de febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro (16-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JAKELINE PEREZ FLOREZ** contra **EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS** y solidariamente el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, informando que el demandante presentó memorial manifestando que desiste formalmente de la demanda de la referencia. A dicha solicitud se le corrió traslado, el término se encuentra vencido y la demandada principal coadyuvó el desistimiento y no pidió que se condenara en costas a la demandante, así mismo, el demandado en solidaridad guardó silencio. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
Secretario

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (16-02-2024).-

Ref: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **JAKELINE PEREZ FLOREZ** contra **EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS** y solidariamente el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**.

Rad. No. 2022-00121-00.-

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerar procedente la manifestación de la voluntad del actor de renunciar a sus pretensiones, es aceptado por el Despacho el desistimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 314 del C. G del P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.L., en concordancia con el artículo 316 del C. G. del P., en consecuencia, se aceptará el mencionado desistimiento, se dará por terminado el proceso de la referencia, se dispondrá el archivo del expediente. No se condenará en costas en atención a lo consagrado en el numeral 4º del artículo 316 antes citado.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:



RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento deprecado por el demandante, de acuerdo a los considerandos de esta providencia.

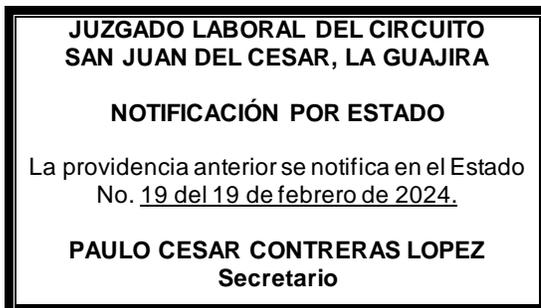
SEGUNDO: Como consecuencia del numeral anterior, declárase terminado el proceso y archívese el expediente, previa desanotación de los libros respectivos.

TERCERO: No condenar en costas, por lo anotado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ





SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro (16-02-2024) En la fecha, dando cumplimiento al auto anterior, me permito liquidar las costas en el proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSUE REBOLLEDO ANGEL** contra **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO.** de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$2.897.904, oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	\$1.160.000, oo
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ =0=
TOTAL.....	\$ 4.057.904, oo

Paso al despacho la anterior liquidación, informándole al señor Juez que la parte demandante solicitó librar mandamiento ejecutivo. Lo anterior para lo de su cargo.

**PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO**

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (16-02-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSUE REBOLLEDO ANGEL** contra **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO.** Radicado No. **2018-00135-00.**

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para el pronunciamiento sobre el mandamiento ejecutivo solicitado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 19 Del 19 de febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira Dieciséis de Febrero de dos mil veinticuatro (16-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido **OBDIN ALCIBIADES RODRIGUEZ** contra **BRAIN INGENIERIA VIAL SAS** y **s/mente contra INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, informándole que la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** se notificó y contesto. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (16-02-2024).

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido **OBDIN ALCIBIADES RODRIGUEZ** contra **BRAIS INGENIERIA VIAL SAS** y **s/mente contra INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**

Rad. No. 2023-00030-00

Vista la nota secretarial que antecede y comoquiera que en todos los procesos el llamamiento fue debidamente notificado y contestado por la apoderada de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, el juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijara fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente con o sin apoderado a la audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previsto en el artículo 77 del C.P.L. y de la s.s. modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jltosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Por todo lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la **COMPañÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: Fijase el día Dieciocho de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (18-03-2024) a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm.) para llevar a cabo Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio en el presente proceso.

TERCERO: Reconócese al doctor **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, identificada con la C.C. N° 72.205.760 expedida en Barranquilla Y T.P 100.155 del C.S de la J. como apoderado de la demandada **COMPañÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 19 del 19 de Febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jltosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co